

ANEXO

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS SOCIALES
PARA BONO ENERGÉTICO
A FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS SOCIOECONOMICA**

1.- EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de emergencia social que atraviesa nuestra sociedad como consecuencia de la crisis socioeconómica actual ha derivado en una importante disminución de ingresos de las familias, dificultando, y en el peor de los casos impidiendo, la satisfacción de las necesidades de vivienda o generando dificultades para afrontar otros gastos necesarios, lo que ha conducido a dichas familias a un deterioro importante de su calidad de vida.

A pesar de que la situación sanitaria parece haber mejorado, las consecuencias sociales y económicas de la crisis siguen afectando a muchas familias de nuestra localidad, agravadas por la crisis energética consecuencia de la invasión de Ucrania.

La presente convocatoria pretende definir una serie de medidas sociales para atender dichas necesidades que la emergencia ha generado.

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria es conceder ayudas para contribuir a los gastos de suministros energéticos, en cualquiera de sus formas (BONO ENERGETICO) a familias empadronadas y con residencia en Tarazona, que se encuentren por debajo del nivel de ingresos que se determina más adelante o bien pertenezcan a los grupos o sectores de población que se definen como vulnerables.

Se trata de una ayuda individualizada, mediante una aportación dineraria de carácter finalista, que consiste en el pago único de una cantidad económica por concepto de ayuda y unidad familiar, por una cuantía previamente estipulada y que podrá variar en función de las solicitudes y el presupuesto disponible.

Y ello en aplicación del art. 42.2 K) de la Ley 7/99 de 9 de abril de administración local de Aragón, que establece que:

“Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes

K) La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.”

Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2014 (BOPZ nº 151 de 4 de julio de 2014), modificado en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2021 en su condición de bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria, el otorgamiento de las subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de prestaciones económicas para el apoyo a las personas y unidades de convivencia cuya situación se ha visto empeorada por la crisis socioeconómica actual. Siendo su finalidad el contribuir en la atención de gastos producidos por suministros vitales, tales como gastos energéticos. (BONO ENERGETICO).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de estas ayudas asciende a 30.000,00 € que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48012 del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2022.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en Tarazona en la actualidad al menos con un año de antigüedad de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- c) Pertener a alguno de los colectivos que se definen como beneficiarios en el artículo 5º de la presente convocatoria o unidades de convivencia cuya renta económica no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico reflejado en el Artículo nº 10 y el Anexo IV de esta convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el apartado c), se entiende por unidad familiar o de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, de carácter permanente, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo al objeto de la convocatoria y considerando la precaria situación económica de los posibles beneficiarios, en aplicación de la posibilidad prevista en los artículos 13.2 LGS y 9.2 de la Ordenanza n.º 65 General de Subvenciones, se exceptúa la obligación de que las personas beneficiarias se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, como las de la Seguridad Social; así como de haber cumplido con las pertinentes justificaciones de otras posibles subvenciones municipales recibidas.

5. COLECTIVOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos.

- Pensionistas y cónyuges de pensionistas de Jubilación, Viudedad o Incapacidad con Pensión Mínima de Seguridad Social que tengan concedido el complemento a mínimos en su pensión.
- Pensionistas de Orfandad o en Favor de Familiares.
- Beneficiarios de Pensión No Contributiva y familiares con los que conviva computables para dicha pensión
- Beneficiarios de Rentas Mínimas, Salario Social, Ingreso Mínimo Vital u otras prestaciones sociales de análoga naturaleza, así como los familiares con los que conviva incluidos en dicha prestación.
- Unidades familiares cuya renta económica no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico reflejado en el Artículo nº 10 y el Anexo IV de esta convocatoria.

6. CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- a) **SUMINISTROS ENERGÉTICOS.** Ayudas para familias por gastos energéticos, incluyendo telefonía e internet, cuantía máxima de 300 €.

En ningún caso podrá concederse más de una ayuda por unidad familiar.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se

tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo al interés social y extraordinario de la presente convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

8. FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES/MODELO DE SOLICITUD Y DE LOS ANEXOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo a contar desde del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y hasta el 15 de noviembre de 2022.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aconseja la presentación a través de la sede electrónica para limitar la circulación de personas en espacios de uso público.

Se habilitará un Servicio de Información y Orientación en el Centro de Servicios Sociales para la tramitación de estas ayudas, mediante cita previa.

Habrá que estar a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación a los obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud de Ayuda debidamente firmada y cumplimentada en su totalidad. (Anexo I), especificando la ayuda o ayudas que se solicitan.
2. Acreditación Identidad:
 - DNI en vigor del solicitante
 - En caso de extranjeros: tarjeta de residencia en vigor.
3. En el caso de unidades familiares con hijos, libro/s de familia o, en caso de extranjeros, partida/s de nacimiento.
4. Declaración de Renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o Certificación Negativa de no haber presentado declaración acompañada de una Declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar debidamente firmada y cumplimentada. (Anexo II)
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el artículo 13, apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Certificado de pensiones o acreditativo de pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
 - Pensionistas y cónyuges de pensionistas de Jubilación, Viudedad o Incapacidad con Pensión Mínima de Seguridad Social que tengan concedido el complemento a mínimos en su pensión.
 - Pensionistas de Orfandad o en Favor de Familiares.

- Beneficiarios de Pensión No Contributiva y familiares con los que conviva computables para dicha pensión
- Beneficiarios de Rentas Mínimas, Salario Social, Ingreso Mínimo Vital u otras prestaciones sociales de análoga naturaleza, así como los familiares con los que conviva incluidos en dicha prestación.

Los solicitantes pertenecientes a estos colectivos estarán exentos de presentar los puntos 3 y 4 de esta documentación.

7. Ficha de Terceros cumplimentada por la correspondiente entidad bancaria. (Anexo III)
8. Cualquier otro documento que se considere necesario por parte del órgano instructor para justificar la situación económica y convivencial de la unidad familiar
9. En caso de ser beneficiario de algunos de los supuestos de deducción en la Renta establecidos en el punto nº 10 de esta Convocatoria, acreditación documental de tal situación.
10. Recibos y/o justificantes de pago de los gastos energéticos efectuados para los que se solicita la ayuda

9. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. Una vez recibida la solicitud, por parte del profesional de referencia se procederá a estudiar la documentación requerida y a recabar la información necesaria para la correspondiente valoración y propuesta. En el caso de que no se aporte la documentación necesaria, se concederá un plazo máximo de 5 días al interesado para subsanar deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La propuesta de resolución será firmada por el profesional de referencia y con el Vº Bº del Jefe de Sección de Servicios Sociales, será tramitada para la correspondiente Resolución por parte de Alcaldía.

4. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación ante el Registro General del Ayuntamiento, una vez se consideren completas o al acabar el plazo de subsanación de deficiencias en su caso. Se atenderán por orden de registro de entrada las solicitudes de ayudas presentadas hasta agotar la aplicación presupuestaria habilitada.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la ayuda, con arreglo al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:
- a) Que se agote la consignación presupuestaria.



- b) No cumplir los requisitos fijados en la presente norma.
- c) No completar la documentación en el plazo exigido.
- d) Sobrepasar el baremo económico fijado.
- e) Comprobarse falsedad documental.

8. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se notificarán por escrito al interesado/a. En caso de Resolución de concesión la misma contendrá también la Resolución para hacer efectivo el pago correspondiente.

9. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario en el nº de cuenta que éste indique en la solicitud, a través de la correspondiente Ficha de Terceros.

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA

Para los casos en que proceda determinar la renta de la unidad familiar a efectos de la concesión o no de las ayudas, el Baremo toma como referencia el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) según el siguiente criterio:

Los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía del SMI para el año en curso, incrementado en un 30% para el segundo miembro, un 40% para el tercer miembro, un 60% para el cuarto miembro, y un 10% para los miembros del 5º al 8º, tal y como se refleja en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Para dicho cálculo de la renta familiar disponible se estará a lo dispuesto en la Declaración de Renta presentada del ejercicio anterior. Se procederá del modo siguiente: (a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. (b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Fórmula «Abreviada»: Casillas 435 + 460 – 595

** Casilla 435 – Base imponible general

** Casilla 460 – Base imponible del ahorro

** Casilla 595 – Cuota resultante de la autoliquidación.

De esta renta mensual y a efectos de determinar la renta definitiva computable se deducirá un 25 % de la cuantía mensual del SMI en los siguientes supuestos, compatibles entre sí:

- Por ser familia monoparental, debidamente acreditado con el correspondiente Título Oficial
- Por ser persona o unidad de convivencia que haya sufrido violencia de género, según Certificado Oficial emitido al efecto por la administración pública competente.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será obligación de los beneficiarios conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago total de la subvención se efectuará una vez adoptada la resolución de

concesión de la ayuda por el órgano competente, sin que sea necesaria ninguna justificación adicional.

2. A fecha 31 de diciembre de 2.022 habrá de estar la ayuda pagada por el importe que, en cada caso, resulte de la aprobación de su concesión.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario de la subvención, podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada el hecho que origina el reintegro, y efectuar la devolución voluntaria.

14.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Tarazona, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE



ANEXO I
SOLICITUD CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS
SOCIALES
PARA BONO ENERGÉTICO

Expediente nº: _____

DATOS IDENTIFICACION

TITULAR:

DOMICILIO:

TLF:

E-MAIL:

SOLICITA:

AYUDAS CONCEPTO ENERGÉTICO

Para ello aporto la documentación requerida al respecto acreditativa de la situación económica y convivencial de mi unidad familiar, declarando que todos los datos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsedad en los mismos dará lugar a la denegación de la ayuda.

Y DECLARO

Cumplir con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de la subvención, exigidos en el apartado cuarto de la convocatoria de subvenciones y los genéricos del art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Tarazona, a de de 2022

Fdo:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.



ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Dña:

DNI:

y domicilio en

Declaro que en mi unidad familiar se perciben los siguientes ingresos:

Miembro 1º

Nombre:

DNI:

Pensión/Actividad laboral/otros	Intereses Bancarios	Otros ingresos

Miembro 2º

Nombre:

DNI:

Pensión/Actividad laboral/otros	Intereses Bancarios	Otros ingresos

Miembro 3º

Nombre:

DNI:

Pensión/Actividad laboral/otros	Intereses Bancarios	Otros ingresos

Miembro 4º

Nombre:

DNI:

Pensión/Actividad laboral/otros	Intereses Bancarios	Otros ingresos

Declaro que los ingresos totales anuales de mi unidad familiar son:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Tarazona, a de de
2022

Fdo.:

ANEXO III

**SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS
DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

I. Datos del tercero					
N.I.F.:		Nombre o denominación social:			
Domicilio Fiscal:			Municipio:		
Provincia:		Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Datos del representante	
N.I.F.:	Nombre:

III. Alta de datos bancarios			
Denominación de la entidad:			
Domicilio de la oficina:			
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno, su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, y rectificación en oposición con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía- Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tarazona



A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en “Datos del Tercero” y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Tarazona, la existencia de la cuenta referenciada en “III. Alta de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos del tercero”.

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fecha:

Fdo.:

Fecha:

Fdo: _____

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

ANEXO IV

Tablas del Baremo Año 2022

Nº Miembros	SMI	Renta mensual familiar máxima	Renta anual familiar máxima
1	1	1.000 €	12.000 €
2	1,3	1.300 €	15.600 €
3	1,7	1.700 €	20.400 €
4	2,3	2.300 €	27.600 €
5	2,4	2.400 €	28.800 €
6	2,5	2.500 €	30.000 €
7	2,6	2.600 €	31.200 €
8	2,7	2.700 €	32.400 €